**RESUMEN EJECUTIVO**

En cumplimiento a la Comunicación Interna Nº 481/2023 de fecha 11 de agosto de 2023, emitida por el Alcalde Dr. Enrique Leaño Palenque, emergente de la nota C.M.S. Alc. 404/2023 con Registro Municipal C-4493 firmado por el Presidente del Concejo Municipal de Sucre Abog. Yolanda Edith Barrios Villa que describe: “…*Solicito a su autoridad instruir que la Dirección de Auditoria Interna del G.A.M.S.; de conformidad con el Art. 15 de la Ley 1178, ley de Administración y Control Gubernamental, se practique AUDITORIA ESPECIAL (Interna) no programada, a la Directiva Saliente del Concejo Municipal de julio 2022 a julio 2023 sobre los siguientes puntos: Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, Gastos de Funcionamiento, Contratación de Personal”* y Comunicación Interna CITE Nº 62/2024 de fecha 19 de abril de 2024 emitida por la Dirección de Auditoria Interna instruye ejecutar la **“AUDITORIA DE CUMPLIMIENTO A LA DIRECTIVA SALIENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE, RESPECTO A LOS PROCESOS DE CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, GASTOS DE FUNCIONAMIENTO Y DEL PERSONAL DENTRO DEL CONCEJO, DESDE JULIO DE 2022 A JULIO 2023”,** yen aplicación a las Normas Generales de Auditoria Gubernamental aprobado con Resolución N° CGE/094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012 de la Contraloría General de Estado, Norma 217.03 (**Relevamiento de Información Específica)** indica: “*Consiste en la recopilación y evaluación de la información, a fin de tener una apreciación preliminar del área, programa, convenio, contrato, actividad, operación o proceso objeto de la auditoria, a fin de determinar la auditabilidad*”, se emite el presente informe.

**OBJETIVO**

El objetivo del Relevamiento de Información Específica es recopilar verificar y evaluar la información, a fin de identificar hallazgos relevantes, referentes a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, Gastos de Funcionamiento y del Personal dentro del Concejo, desde julio de 2022 a julio 2023, para determinar su Auditabilidad.

**OBJETO**

El objeto del examen el análisis de los documentos de respaldo de las operaciones registradas, correspondientes al periodo sujeto a examen y la información obtenida de fuentes internas y externas relacionadas con los Proceso de Contratación de Bienes y Servicios, Gastos de Funcionamiento y del Personal dentro del Concejo, desde julio de 2022 a julio 2023, presenta la siguiente documentación:

* Registro de Ejecución de Gastos C-31
* Comprobante de Pago
* Registro de Beneficiario
* Orden de Pago del CMS
* Ingreso a Almacén (si corresponde)
* Acta de Entrega
* Factura original
* Orden de Compra
* Proforma
* Certificación presupuestaria
* Perfil del bien y/o servicios
* Resolución Autonómica Municipal (viáticos)
* Invitación
* Boletos de viaje
* Informe
* Planilla Mensual de Sueldos del SIGEP
* Aporte a la AFP Previsión, Futuro de Bolivia
* Comprobante de pago a la Caja Nacional de Salud
* Contrato Administrativo de Publicidad
* Otra documentación referente a la auditoria

**CONCLUSIÓN**

Como resultado del Relevamiento de Información Específica, el mismo que consistió en el análisis,

revisión y evaluación de la documentación que respalda a los Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, Gastos de Funcionamiento y del Personal dentro del Concejo, del periodo de julio de 2022 a julio 2023, donde no se identifica observaciones relevantes al control interno tampoco se identifica contravención al ordenamiento jurídico administrativo como a los Reglamentos del Concejo Municipal de Sucre y las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobado con D.S. 0181, por lo que se concluye que estos Procesos de Contratación de Bienes y Servicios, Gastos de funcionamiento del Personal, cuentan con documentación de respaldo suficiente, en aplicación a las normas descritas, por lo que NO corresponde su AUDITABILIDAD.

Este relevamiento está sustentado con nota CITE D.A.I INT. Nº 107/2024 de fecha 03 de junio de 2024, emitido por la Profesional Abogado de la Dirección de Auditoria Interna que recomienda: “*Una vez subsanadas las observaciones y para evitar dilaciones, en cumplimiento al art. 15 de la Ley 1178 corresponde poner* en *poner en conocimiento de la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Sucre para que por su intermedio se ponga en conocimiento del Concejo Municipal de Sucre”*

En cumplimiento a la Norma 217.03 (**Relevamiento de Información Específica**) de las Normas Generales de Auditoría Gubernamental, aprobadas mediante Resolución CGE-094/2012 de fecha 27 de agosto de 2012, que indica: “…*Este informe debe ser remitido a la Máxima Autoridad Ejecutiva de la Entidad Auditada y del que ejerce tuición*” y artículo 15 de la Ley Nº 1178 que dice: “…*Todos los informes deberán ser remitidos inmediatamente después de concluidos a la Máxima Autoridad Colegiada, si la hubiera a la Máxima Autoridad del Ente que ejerce tuición sobre la entidad auditada”;* se remite el Relevamiento de Información Específica y se dé a conocer al Concejo Municipal de Sucre, para su consideración de lo descrito.

Sucre, junio 2024